



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
R.U.C. 20165923155

Año de la lucha contra la corrupción e impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 009- 2019-MDMCH

Miguel Checa, 14 de febrero de 2019.

VISTO: en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero del 2019, el oficio presentado por los señores Luis Gilberto Chero Ramos, Andres Vargas Ocampo, y Santos Goicochea Torres, Presidente, Vice Presidente y Secretario del Comité Pro Bienestar y Desarrollo del *Barrio Bellavista* del C.P Jibito, recepcionada en mesa de partes con Registro N° 404 de fecha 31-01-19, en la cual solicitan apoyo económico para afrontar gastos logísticos por celebración de aniversario de dicho barrio, el Informe N°021-2019-MDMCH- Ppto, del Jefe de Planeamiento y Presupuesto que alcanza la disponibilidad presupuestal para asumir dicho gasto, como propuesta al Pleno, el Informe N°001-2019/MDMCH-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°012-2019/MDMCH-OAJ-OAPB de Asesoría Jurídica y el Dictamen N°001-2019/MDMCH de la Comisión de Presupuesto y Planificación de promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, de fecha 13-02-2019, asunto: aprobar apoyo económico por aniversario Barrio Bellavista - Jibito



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27860, de reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N°021-2019-MDMCH-Ppto, de fecha 31-01-19, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, informa que esta Entidad Edil cuenta con disponibilidad Presupuestal para asumir dicho gasto, por la suma de S/.500.00, por la fuente de financiamiento R.D.R del Clasificador 2.5

Que, con el Informe N°001-2019/MDMCH-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, manifiesta que esta Comuna Distrital si cuenta con los recursos financieros hasta por el monto de S/.500.00, para atender lo solicitado por el Comité Pro Bienestar y Desarrollo del Barrio Bellavista.

Que, mediante Carta N°009-2019-MDMCHSG de fecha 07/02/2019, la Secretaria General de la Municipalidad, deriva los actuados a la Comisión de Presupuesto y Planificación, de Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción , para el Dictamen respectivo.}

....////





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990
R.U.C. 20165923155

....//// VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N°009-2019-MDMCH.

Que, Informe N°003-2019-MDMCH- Ppto, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que habiendo Gerencia Municipal solicitado emitir informe de cobertura presupuestal con respecto al apoyo económico solicitado por los dirigentes para celebrar el aniversario del Barrio Bellavista de Jibito, alcanza la disponibilidad presupuestal para asumir dicho gasto, en donde sugiere se le apoye con S/.500.00 que serían asignados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del clasificador 2.5, y recomienda se requiera a la Gerencia de Administración y Finanzas se pronuncie respecto a la disponibilidad financiera y elevado al Pleno del Concejo.



Que, cabe precisar que el numeral 60.2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, establece que Solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante acuerdo de Concejo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad”.

Que, siendo necesario atender petitorios de esta índole por relacionarse con el aspecto social de la comunidad, la actual gestión municipal siempre apoya este tipo de peticiones en la medida de las posibilidades económicas de la Municipalidad, de acuerdo a informes u opiniones de las áreas técnicas y conociendo la realidad económica de los moradores, de conformidad con los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones que son conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad.

Que, la Comisión Municipal de Presupuesto y Planificación de promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y producción, de conformidad a la norma antes acotada, después de haber revisado la documentación adjunta, dictamina elevar al Pleno del Concejo el presente dictamen para proponer : 1.- Aprobar el apoyo económico a efectos de cubrir gastos referentes al Aniversario del Barrio Bellavista – Jibito, por la suma de S/.500.00 (Quinientos y 00100 Soles), en merito a los informes técnicos sustentatorios emitidos por las áreas respectivas de esta Comuna y que forma parte integrante del presente dictamen. 2.- Dispéñese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

Que, los integrantes del Pleno emiten sus opiniones basándose en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifestando que este pedido del titular del pliego está sustentado. De conformidad con los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones que son conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad;

....////



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
N.º U.º 20165923155

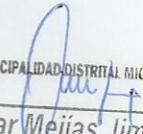
....//// VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N°009-2019-MDMCH.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apoyar con una partida de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), al Comité Pro Bienestar y Desarrollo Barrio Bellavista del Centro Poblado de Jibito, los cuáles serán destinados para afrontar gastos logísticos para el aniversario de dicha Institución, el cual se sustenta con los documentos indicados anexos a la solicitud, y las opiniones de las Áreas Técnicas, Gerencia Municipal y Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, Dictamen de la Comisión Municipal, y que el giro salga a nombre del Sr. Luis Gilberto Chero Ramos, con DNI N°03629037, Presidente de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento del presente Acuerdo a los integrantes del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Planeamiento, Presupuesto y a las demás Áreas correspondientes el cumplimiento de la presente disposición para el trámite que corresponda, y comunicar a la parte interesada.

Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
Olemar Mejías Jiménez
ALCALDE

